



RESOLUCION JEFATURAL N° 000369-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4553683 - 6]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 00014-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4553683 - 5] del 10 Mayo 2023 y OFICIO N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4553683 - 4] del 03 Abril 2023, doña: **MARTHA ELIZABETH CHUNGA HUATAY**, solicita LICENCIA POR FALLECIMIENTO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 000511-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4553683 - 4] del 03 Abril 2023, emitido por doña ROSIO CARMINA MAYANGA CURAY, Gerente de Red Salud Chiclayo (E), solicitando regularización de **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** por Familiar Directo de doña: **MARTHA ELIZABETH CHUNGA HUATAY**, identificado con DNI N° **16636847**, con domicilio en el Distrito de Reque, personal, **NOMBRADO**, con el cargo de **ENFERMERA** en el Distrito de Reque, de la Red de Salud Chiclayo, Licencia con goce de Haber por CINCO (05) días, a partir del **27 al 31 de Marzo 2023**, por el deceso de su señora Madre que en vida fue don: **Hilda Marina Huatay Vda de Chunga, ocurrido en el Distrito de Reque** el 24 de Marzo del 2023, según CERTIFICADO DE DEFUNCION que se encuentra anexo al presente;

Que, según **INFORME TECNICO N° 00014-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-OARI [4553683- 5]** del 10 Mayo 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneraciones** por **CINCO (05) días HABLES**, a partir del **27 al 31 de Marzo 2023**;

El artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Siendo así, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por **CINCO (05) días** en cada caso, pudiendo extenderse hasta **TRES (03) días** más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. **Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles** (Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP).

Que Artículo 42° A. LICENCIAS DEL Capitulo VII "LICENCIA Y PERMISOS del REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES GORE LAMBAYEQUE, Inciso A.1 **Licencia con Goce de Haber:** b) Por Fallecimiento de Cónyuge, concubina, padre, madre, hijo, hija, hermano (a), se concederá hasta CINCO (05) días consecutivos, Y OCHO (08) días cuando el deceso se produce en un lugar Geográfico diferente de donde labora el servidor.

Cabe indicar que el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directora! N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo.;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada



RESOLUCION JEFATURAL N° 000369-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4553683 - 6]

Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER a doña: **MARTHA ELIZABETH CHUNGA HUATAY**, cargo de ENFERMERA, personal **NOMBRADO**, en C.S. Reque de la **Red de Salud Chiclayo**, otorgarle **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de Familiar Directo, con goce de remuneraciones por **CINCO (05)** días HABILES, a partir del **27 al 31 de Marzo 2023**.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
27/03/2023	31/03/2023	05

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/05/2023 - 15:37:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>